



05 OCT 2020 001260

**ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/07
VISTOS:**

de Septiembre 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira e INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA, representada por don Alex Ahuile Zamponi**, el arrendador entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Bilbao N° 130 de la comuna de Angol, para el funcionamiento de las oficinas de los Programas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Angol.

b) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Contrato de Arrendamiento de fecha 08 de Septiembre 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira e INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA, representada por don Alex Ahuile Zamponi**, el arrendador entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Bilbao N° 130 de la comuna de Angol, para el funcionamiento de las oficinas de los Programas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Angol.

2. La renta de arrendamiento será la **suma mensual de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos)**. El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago.

3. La vigencia de este contrato será de **ocho meses (8)** a partir del **01 de Agosto del año 2020 hasta el 31 de Marzo del año 2021**, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD
SECRETARIO +
MUNICIPAL
ANGOL**
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

**JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN**
 SR. ALEX AHUILE ZAMPONI
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
 C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
 C.C ARCH. OFICINA DE PARTES

**MUNICIPALIDAD
*ALCALDE***
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 08 de Septiembre de 2020, comparecen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, divorciado, de profesión profesor, cédula de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**, y por la otra **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.063.215-5, debidamente representada por don **ALEX AHUILE ZAMPONI**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle **Bilbao N°130** de la comuna de Angol. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 479 N°392 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para el funcionamiento de las oficinas de los Programas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Angol, sin perjuicio de otros destinos para los que pudiera ser requerida por la arrendataria.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos). El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago.

TERCERO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de 8 MESES a partir del 01 de Agosto del Año 2020 hasta el 31 de Marzo del Año 2021, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 60 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CUARTO: OTROS. La parte arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, gas, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta contrate para el uso de sus dependencias.

QUINTO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Procederá la terminación anticipada en los siguientes términos:

No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.

Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los w.c., enchufes, timbres, interruptores.-

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOVENO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don **ALEX AHUILE ZAMPONI** para representar a **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA** consta en Certificado de Administración Y Representación Legal otorgado por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Angol con fecha 08 de Septiembre de 2020.

ARRENDADOR
ALEX AHUILE ZAMPONI

ARRENDATARIO
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL